160.212

Popayán,

Doctora
ANGELA PATRICIA GARCIA MENDIETA
Jefe Oficina Asesora Jurídica – OAJ
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

ASUNTO: Solicitud de modificación al contrato N° 0430 del 08 de agosto de 2023.

Cordial saludo.

En desarrollo de lo previsto en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, se presenta la siguiente solicitud, la cual es requerida para la modificación del contrato N° 0430 del 08 de agosto de 2023, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. El día 03 de agosto del 2023, La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC suscribió el contrato N° 0430 del 08 de agosto de 2023, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, DE ACUERDO A LAS***
2. ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS."*** Con IMPACTO IPS SAS, representada legalmente por FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO.

3. El contrato se suscribió por un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOSTREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** ($**27.535.800**)

4. La vigencia del contrato corresponde a cuatro (04) meses y veinticuatro (24) días o en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. En ese sentido, se ha evidenciado que en la clausula 10.- "FORMA DE PAGO", existe una vicisitud que no puede persistir, porque no corresponde al sentido estricto del contrato y es adverso a los estudios previos que se presentaron.

6. La carta de aceptación de la oferta, determina la forma de pago en los siguientes términos: *"La CRC pagará al contratista el valor del contrato una vez se entreguen en debida forma los contratos de afiliación de los funcionarios de la Corporación, previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y posterior presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas*

de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, y que acrediten pago de parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello. Factura o cuenta de cobro del contratista, según aplique. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias."

7. Se evidencia que, la cláusula no corresponde a la forma de pago que suscribió la Subdirección Administrativa en los documentos previos y definitivos en la etapa pre contractual, por lo que el ítem **8.3** determinó la forma de pago así: **La CRC pagará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales vencidas de acuerdo al número de funcionarios de la planta de la CRC efectivamente atendidos previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, en donde se certifique el número total de funcionarios atendidos de la planta de personal de la CRC**. Así pues, es pertinente que la clausula quede establecida en la modificación como se estableció inicialmente.

8. En consecuencia, es necesario modificar la forma de pago de la relación contractual, suscrita en la cláusula diez (10), toda vez que el sentido estricto y objetivo del contrato versa sobre exámenes ocupacionales, los cuales no requieren de afiliación a un sistema de salud complementaria, por lo tanto, la forma de pago debe ser acorde al funcionamiento y a la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas.

Con toda consideración.

(original firmado)

MARÍA ISABEL CALDERÓN MUÑOZ
Subdirectora Administrativa CRC

Proyectó: Andres Medina Cruz – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: María Isabel Calderón Muñoz – Subdirectora Administrativa